



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Escritura No.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

BUSINESS FOREVER CONSULTORES S.A.

QUE OTORGA

MARCO ANTONIO ROMERO GUAGCHINGA

SONIA ESPERANZA LUDEÑA ERAS

MARLENE ROSAURA HERRERA JUMBO y

JULIO CESAR ROMERO GUAGCHINGA

CUANTIA: USD 1.000,00

Di Copias

drg

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves dieciséis (16) de febrero del año dos mil doce, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparecen por una parte los señores: MARCO ANTONIO ROMERO GUAGCHINGA, de estado civil casado;

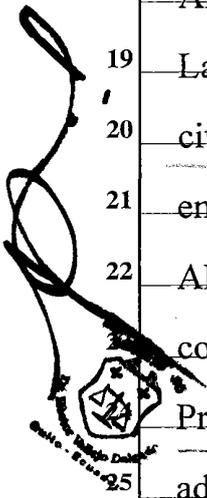


1 ~~SONIA ESPERANZA LUDEÑA ERAS, de estado civil soltera;~~
2 ~~MARLENE ROSAURA HERRERA JUMBO, de estado civil~~
3 ~~soltera; y, JULIO CESAR ROMERO GUAGCHINGA, de estado~~
4 ~~civil casado, cada uno por sus propios y personales derechos.~~
5 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito
7 Metropolitano de Quito; civilmente capaces ante la ley para
8 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de
9 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se
10 anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas
11 debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y
12 voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido
13 de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:
14 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
15 cargo sírvase insertar una de la cual conste el Contrato de
16 Constitución de la Compañía denominada BUSINESS FOREVER
17 CONSULTORES S.A., contenido en las siguientes cláusulas:
18 CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a
19 celebrar la presente escritura pública los señores: MARCO
20 ANTONIO ROMERO GUAGCHINGA, ecuatoriano, mayor de
21 edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios
22 derechos; SONIA ESPERANZA LUDEÑA ERAS, ecuatoriana,
23 mayor de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus
24 propios derechos; MARLENE ROSAURA HERRERA JUMBO,
25 ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de
26 Quito, por sus propios derechos; y, JULIO CESAR ROMERO
27 GUAGCHINGA, ecuatoriano, mayor de edad, casado,
28 domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos.



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACION.- Los
2 comparecientes declaran que es su voluntad fundar la Sociedad
3 Anónima que se constituye mediante el presente acto. Por
4 consiguiente, tienen la calidad de accionistas fundadores de la
5 Compañía los comparecientes que otorgan la presente escritura
6 pública. CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN
7 NORMATIVO.- Los fundadores expresan que la Compañía que
8 constituyen se registrará por la Ley de Compañías y las demás leyes de
9 la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por
10 los Estatutos que se insertan a continuación. CLAUSULA
11 CUARTA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.-
12 DENOMINACIÓN Y DURACIÓN. La Compañía se denominará
13 BUSINESS FOREVER CONSULTORES S.A., y durará
14 cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro
15 Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso
16 podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las
17 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.
18 ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.
19 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la
20 ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias
21 en uno o varios lugares tanto dentro como fuera de la República.
22 ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL. La Compañía tendrá
23 como objeto social la ejecución de las siguientes actividades: a)
24 Prestar servicios de consultoría y capacitación en materia
25 administrativa, financiera, legal y tributaria; b) Prestar servicios de
26 asesoría, planificación, estudios, presupuestos y elaboración de
27 toda clase de proyectos financieros, administrativos y legales;
28 c) Realizar estudios de factibilidad en toda clase de negocios e



1 inversiones; d) Realizar planes de negocios para personas naturales
2 o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; e)
3 Investigación de mercados y planes estratégicos de marketing,
4 planes de comunicación o de medios y campañas publicitarias;
5 f) Organizar y ejecutar eventos académicos relativos a las
6 actividades anotadas anteriormente; g) Prestar servicios de
7 consultoría y asesoramiento legal en cualquier materia; h)
8 Elaboración y difusión de boletines, folletos, libros, medios
9 magnéticos y demás material académico en el área tributaria y
10 legal; i) Representación a empresas consultoras nacionales o
11 extranjeras. Así mismo, podrá actuar como mandante, mandataria,
12 comisionista o representante de personas naturales o jurídicas,
13 nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su
14 objeto social la Compañía podrá intervenir como socio o accionista
15 en la formación de cualquier tipo de sociedades, aportar capitales a
16 las mismas, adquirir y poseer acciones, obligaciones o
17 participaciones de otras compañías. En general, la Compañía
18 podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones
19 permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes a
20 su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento.

21 **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital
22 social de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil
24 acciones iguales e indivisibles de un dólar cada una. **ARTICULO**
25 **QUINTO.- APORTACIONES.-** Los aportes de la Compañía se
26 representan en acciones. Las acciones gozan de iguales
27 derechos, y los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata
28 de las acciones de cada uno de los accionistas



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 totalmente pagadas, una vez efectuadas las segregaciones, las
 2 deducciones previstas en las leyes tributarias, y deducidos todos los
 3 gastos y las amortizaciones de toda clase de tributos, tasas e
 4 intereses de acuerdo a la ley. ARTICULO SEXTO.-TITULOS DE
 5 ACCIONES.- Las acciones se expedirán de conformidad con lo
 6 dispuesto en la Ley de Compañías. Deberán ir firmadas por el
 7 Presidente y por el Gerente General de la Compañía. La
 8 Compañía llevará un Libro de Acciones en el cual se registrarán las
 9 acciones de propiedad de cada accionista e irá firmado por el
 10 Presidente y por el Gerente General de la misma. ARTICULO
 11 SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los accionistas
 12 podrán vender sus acciones cumpliendo para el efecto lo que
 13 determina la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.-
 14 AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho
 15 preferente para suscribir los aumentos de capital social que
 16 acordaren en legal forma.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y
 17 ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta
 18 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por
 19 el Gerente General. ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL.-
 20 La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es
 21 la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para
 22 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
 23 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
 24 misma. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE
 25 LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General,
 26 además de las establecidas en la Ley de Compañías, las
 27 siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y al
 28 Comisario por causas legales; b) Fijar la retribución de los

[Handwritten signature]



1 ~~funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance~~
2 ~~general, las cuentas de resultados y los informes que deberán~~
3 ~~presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los~~
4 ~~negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de las~~
5 ~~utilidades; e) Resolver sobre el aumento o la disminución del~~
6 ~~capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y~~
7 ~~en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la~~
8 ~~reforma de Estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de~~
9 ~~agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus~~
10 ~~representantes; g) cumplir con todos los demás deberes y ejercer~~
11 ~~todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los~~
12 ~~presentes Estatutos y los reglamentos o resoluciones de la~~
13 ~~misma Junta General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-~~
14 ~~CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas serán~~
15 ~~ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una~~
16 ~~vez a la año, dentro de los tres primeros meses de cada año~~
17 ~~calendario, para aprobar las cuentas y los balances que presenten los~~
18 ~~administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de~~
19 ~~utilidades y para tratar cualquier otro asunto puntualizado en el~~
20 ~~orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las juntas~~
21 ~~extraordinarias tendrán lugar cuando fueren convocadas para tratar~~
22 ~~los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas~~
23 ~~ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio~~
24 ~~principal de la Compañía, salvo cuando se trate de juntas~~
25 ~~universales.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS~~
26 ~~UNIVERSALES.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, la~~
27 ~~Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente~~
28 ~~constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del~~



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 territorio nacional, siempre que esté representado todo el capital
 2 social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración
 3 de la Junta y los asuntos que se tratarèn en ella. El Acta deberá ser
 4 suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad. ARTICULO
 5 DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.- Las Junta Generales,
 6 sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el
 7 Presidente y/o Gerente General a través de la prensa, en uno
 8 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
 9 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
 10 para su reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM
 11 DE INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá considerarse
 12 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria,
 13 si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del
 14 capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda
 15 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo
 16 expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO
 17 DECIMO SEXTO.- QUÓRUM DE DECISION.- Salvo las
 18 excepciones previstas en la Ley o en el presente Estatuto, las
 19 decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de
 20 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
 21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
 22 Cada acción de un dólar dará derecho a un voto en las Juntas
 23 Generales. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
 24 REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán hacerse representar
 25 en las juntas generales por otro accionista o por personas
 26 extrañas a la Compañía mediante carta poder dirigida al
 27 Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada Junta o
 28 por poder otorgado ante Notaría.- ARTICULO DECIMO



1 ~~OCTAVO. DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas generales serán~~
2 ~~dirigidas por el Presidente de la Compañía; actuará como Secretario~~
3 ~~el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos~~
4 ~~funcionarios se nombrará Presidente y/o Secretario ad-hoc. El acta~~
5 ~~de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las~~
6 ~~firmas del Presidente y Secretario de la Junta, y si la Junta fuere~~
7 ~~Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los~~
8 ~~asistentes.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- LIBRO DE~~
9 ~~ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las actas podrán llevarse a~~
10 ~~computadora en hojas debidamente foliadas y autenticadas~~
11 ~~con la firma del Secretario en cada una o ser asentadas en un libro~~
12 ~~destinado para el efecto.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL~~
13 ~~PRESIDENTE.- La Compañía contará con un Presidente, el cual~~
14 ~~podrá o no ser accionista de ella, será elegido por la Junta General y~~
15 ~~durará en el cargo dos años, pero podrá ser reelegido~~
16 ~~indefinidamente.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-~~
17 ~~ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y~~
18 ~~deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las juntas~~
19 ~~generales de accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el~~
20 ~~Gerente General las acciones emitidas, y las actas de las sesiones~~
21 ~~de Junta General; c) Convocar conjuntamente o separadamente~~
22 ~~con el Gerente general a sesiones de Junta General; d)~~
23 ~~Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los~~
24 ~~actos y contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por~~
25 ~~la Junta General de Accionistas; e) Reemplazar al~~
26 ~~Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o~~
27 ~~definitiva de éste, hasta que la Junta General, designe nuevo~~
28 ~~Gerente General; f) En general, los que confiere la Ley y~~

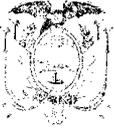


NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del~~
 2 ~~Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la~~
 3 ~~Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO~~
 4 ~~SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un~~
 5 ~~Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será~~
 6 ~~designado por la Junta General y durará en el cargo dos años,~~
 7 ~~pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se~~
 8 ~~prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO~~
 9 ~~VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE~~
 10 ~~GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar~~
 11 ~~a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b)~~
 12 ~~Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal~~
 13 ~~sentido establecer las políticas y sistemas operativos con las más~~
 14 ~~amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General;~~
 15 ~~d) Convocar a juntas generales conjunta o separadamente con el~~
 16 ~~Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las~~
 17 ~~acciones emitidas, y las actas de Junta General cuando hubiere~~
 18 ~~actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales previa~~
 19 ~~autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus~~
 20 ~~remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos~~
 21 ~~contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez~~
 22 ~~la año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la~~
 23 ~~situación económica de la Compañía, acompañado del balance~~
 24 ~~general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i)~~
 25 ~~Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato~~
 26 ~~relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio~~
 27 ~~o gravamen sobre ellos; j) Intervenir conjuntamente con el~~
 28 ~~Presidente en todos los actos y contratos, cuya cuantía exceda del~~

Dr. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO
Quito, Ecuador

1 límite fijado por la Junta General; k) Abrir cuentas corrientes
2 bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores
3 negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la
4 Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Obligar
5 a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y
6 en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo
7 doce de la Ley de Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones de la Junta General; y/o, en general tendrá todas las
9 facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía, y las
10 demás atribuciones que le confiere la ley y la Junta General de
11 Accionistas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA
12 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la
13 Compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente
14 General de ella, y se entenderá a todos los asuntos relacionados con
15 su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo
16 la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones
17 que establecen las leyes y estos Estatutos; limitaciones que regirán
18 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
19 Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL
20 COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario, que
21 durará en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y
22 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas
23 que le fije la Junta General, quedando autorizado para examinar
24 los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de
25 la sociedad que considere necesario. No requiere ser accionista y
26 podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
27 SEXTO.- INFORMES DEL COMISARIO.- El Comisario
28 presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la
 2 Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General
 3 Extraordinaria u Ordinaria cuando algún caso de emergencia así lo
 4 amerite. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- PRORROGA DE
 5 FUNCIONES.- Aunque termine el período para el cual fueron
 6 elegidos los representantes y funcionarios continuarán en sus cargos
 7 hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los
 8 casos de destitución, en que el funcionario destituido será
 9 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el
 10 designado por la Junta. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
 11 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio anual de la sociedad se
 12 contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de
 13 cada año, es decir año calendario. El primer ejercicio será desde la
 14 fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno
 15 de diciembre del año en curso. ARTÍCULO VIGÉSIMO
 16 NOVENO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará
 17 un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el
 18 cincuenta por ciento del capital social. Anualmente la Compañía
 19 segregará de las utilidades líquidas obtenidas, un diez por ciento
 20 para este fin. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- REPARTO DE
 21 UTILIDADES.- Los accionistas tendrán derecho a percibir los
 22 beneficios que les corresponda a prorrata de las acciones pagadas.
 23 ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- APROBACIONES DE
 24 BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo
 informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos
 26 balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por
 27 lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta
 28 General que los aprobará; los anexos, la memoria del Gerente



1 General y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los
 2 accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha
 3 de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. ARTICULO
 4 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN.- La disolución de la
 5 Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por
 6 resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás
 7 casos previstos por la ley. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-
 8 LIQUIDACIÓN.- En todos los casos de liquidación, el Gerente
 9 General, salvo disposición contraria de la Junta General de
 10 Accionistas que acordará la disolución, será liquidador, ejerciendo
 11 las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones
 12 del Código Civil sobre el mandato y a las del Código del
 13 Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquellas.
 14 CLAUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL
 15 CAPITAL: El capital de la Compañía es de MIL DOLARES DE
 16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y está íntegramente
 17 suscrito y pagado en la siguiente forma:

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO EN ESPECIE | CAPITAL PAGADO EN ESPECIE | NUMERO DE ACCIONES | POCEN- TAJES |
|------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------|
| Marco Antonio Romero Guagchinga | USD 250,00 | USD 250,00 | 250 | 25% |
| Julio César Romero Guagchinga | USD 250,00 | USD 250,00 | 250 | 25% |
| Marlene Rosaura Herrera Jumbo | USD 250,00 | USD 250,00 | 250 | 25% |
| Sonia Esperanza Ludeña Eras | USD 250,00 | USD 250,00 | 250 | 25% |
| TOTAL | USD 1000,00 | USD 1000,00 | 1000 | 100% |

27 CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Los fundadores de la
 28 Compañía pagan el cien por ciento del capital suscrito en especie,



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

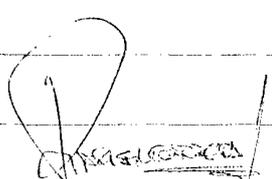
1 conforme sigue a continuación: a) El señor MARCO ANTONIO
2 ROMERO GUAGCHINGA, aporta Un Equipo de Computación:
3 CPU Pentium IV, Serie AMDK7/8; Monitor Samsung, Serie
4 AV17HCGX217242K, valorado en USD 250,00
5 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA); b) La señorita MARLENE ROSAURA
7 HERRERA JUMBO, aporta dos Escritorios de oficina (Estaciones
8 de Trabajo) MDF y melanínico, de madera y metal, color negro y
9 blanco, todo valorado en USD 250,00 (DOSCIENTOS
10 CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
11 DE AMERICA); c) La señorita SONIA ESPERANZA
12 LUDENÑA ERAS, aporta Un Equipo de Computación: CPU Point
13 Technology, Serie 011807PO4E6; Monitor Samsung, Serie
14 SC17H9L301051Z; Una Impresora Lexmark Laser Printer
15 Mashine type/4506-100, Serie SN/994DK9P, todo valorado en
16 USD 250,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); y, d) El señor
18 JULIO CESAR ROMERO GUAGCHINGA aporta una
19 Computadora Laptop, marca Hp Pavilion, Modelo G4-1285LA,
20 Serie No. 103TPBF46149, color negro, valorada en USD 250,00
21 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA), según consta del Acta de Avalúo que se
23 adjunta como documento habilitante. CLAUSULA SEPTIMA.-
24 TRASFERENCIA DE DOMINIO.- De conformidad con lo que
25 establece el Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías y los
26 antecedentes antes expuestos, los accionistas aportantes mediante la
27 suscripción conjunta del Acta de Avalúo de Aportaciones en
28 Especie, llevada a efecto en la ciudad de Quito el día seis de



1 febrero del dos mil doce, declaran expresamente que aportan en
2 especie y transfieren a perpetuidad a favor de la COMPAÑÍA
3 “BUSINESS FOREVER CONSULTORES S.A.”, los bienes
4 muebles detallados en la respectiva Acta de Avalúo, sin reservarse
5 nada para ellos, libres de todo gravamen o prohibición de
6 enajenar. DECLARACIONES ESPECIALES.- En relación a los
7 aportes en especie que se efectúan, déjase constancia además de lo
8 siguiente: a) Que las especies aportadas han sido valuadas por los
9 accionistas en ejercicio de la facultad contemplada en el Artículo
10 ciento cuatro de la Ley de Compañías; b) Que la Compañía
11 entregará a los aportantes las correspondientes acciones a prorrata
12 del valor de los bienes aportados, tan pronto como se inscriba este
13 instrumento. CLAUSULA OCTAVA.- DISPOSICIÓN
14 TRANSITORIA.- Los fundadores facultan al señor Doctor
15 HUGO VICENTE LUDEÑA ERAS para que realice todos los
16 trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la
17 presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la
18 primera Junta General de Accionistas.- Usted señor Notario se
19 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
20 y eficacia de este instrumento”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
21 firmada por el DOCTOR HUGO LUDEÑA ERAS, abogado
22 con matrícula profesional número ocho mil ciento cuarenta y
23 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que
24 queda elevada a escritura pública para los fines legales
25 consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura se
26 observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del
27 caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a
28 los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en
 2 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
 3
 4
 5 MARCO ANTONIO ROMERO GUAGCHINGA
 6 C.C. 0502493025
 7
 8 
 9 SONIA ESPERANZA LUDENA ERAS
 10 C.C. 1103134974
 11
 12 
 13 MARLENE ROSAURA HERRERA JUMBO
 14 C.C. 171907115-4
 15
 16 
 17 JULIO CESAR ROMERO GUAGCHINGA
 18 C.C. 650244802-7
 19
 20
 21 EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-
 22 Documentos Habilitantes.-
 23
 24
 25
 26
 27
 28





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050249802-5

ROMERO GUAGCHINGA MARCO ANTONIO
COTOPAXI/LATAJUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE

15 FEBRERO 1982

05-05-01966 M

COTOPAXI / LATAJUNGA
LA MATRIZ



ECUATORIANA ***** V444V444E

CASADO JESSICA S BONILLA TAPIA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS AURELIO ROMERO
MARIA AYDA GUAGCHINGA

QUITO 15/06/2007

REN 2457939



HH

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

338-0167 NUMERO
0502498025 CÉDULA

ROMERO GUAGCHINGA MARCO ANTONIO
PICHINCHA
CANTON QUITO
PROVINCIA COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

16 FEB 2012



0502498025

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050249801-7

ROMERO GUAGCHINGA JULIO CESAR
COTOPAXI/LATAJUNGA/ELOY ALFARO (SAN FELIPE)

15 FEBRERO 1982

05-05-01966 M

COTOPAXI / LATAJUNGA
LA MATRIZ



Quito, a 16 FEB 2012
RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que prohibido se devolvió

ECUATORIANA ***** V2344V444E

CASADO FLORA I TITUAGA CAMERA

SECUNDARIA EMPLEADO

LUIS AURELIO ROMERO
MARIA AYDA GUAGCHINGA

QUITO 06/05/2011

REN 3861438



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

371-0020 NUMERO
0502498017 CÉDULA

ROMERO GUAGCHINGA JULIO CESAR

COTOPAXI
PROVINCIA LATAJUNGA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE CANTON
PARROQUIA ZONA

16 FEB 2012



CCI: 0502498017

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171902115-4

HERRERA JUMBO MARLENE ROSAURA

NOMBRES Y APELLIDOS
LOJA/SONZANAMA/SACAPALCA

LUGAR DE NACIMIENTO
17 OCTUBRE 1983

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0105 00105 F

LOJA/SONZANAMA
SACAPALCA 1983

Marlene Jumbo
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JOSE MIGUEL HERRERA S

MARIA FERNANDA JUMBO N

QUITO 14/03/2003

14/03/2015

REN 0552027

Jose Miguel Herrera
FIRMA AUTORIZADA



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110373497-4

LUDEÑA ERAS SONIA ESPERANZA

NOMBRES Y APELLIDOS
LOJA/PALTAS/CATACUCHA

LUGAR DE NACIMIENTO
01 ABRIL 1978

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0356 00356 F

LOJA/PALTAS
CATACUCHA 1978

Sonia Eras
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E113111112

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

LUDEÑA ROSILLO ERNESTO

ERAS SARANGO MARIA MACRINA

LOJA 09/02/2010

09/02/2022

REN 2309788

Ernesto Rosillo
FIRMA AUTORIZADA



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

377-0003 NÚMERO 1719021154 CÉDULA

HERRERA JUMBO MARLENE ROSAURA

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
CUTUGLAGUA CUTUGLAGUA
PARROQUIA

Marlene Jumbo
F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

110373497-4 271 - 0014

LUDEÑA ERAS SONIA ESPERANZA

TUNGURAHUA AMBATO
LA MERCED

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00042

2731471 16/02/2012 14:15:29

16 FEB 2012

Quito, a

Notaria 35

Dr. Hector Vallejo Dávalos
Quito - Ecuador

RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es una COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

Hector Vallejo
HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35



ACTA DE AVALUO DE LOS BIENES APORTADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA “BUSINESS FOREVER CONSULTORES S.A.”, LLEVADA A EFECTO EL DIA 06 DE FEBRERO DEL 2012.

En la ciudad de Quito a los 06 días del mes de febrero del 2012, siendo las 17H00, en la oficina del señor Dr. Hugo Vicente Ludeña Eras, que se encuentra ubicada en la Av. 10 de Agosto 817 y Riofrío, se reúnen los señores: MARCO ANTONIO ROMERO GUAGCHINGA, MARLENE ROSAURA HERRERA JUMBO, JULIO CESAR ROMERO GUAGCHINGA y SONIA ESPERANZA LUDEÑA ERAS, con el fin de realizar el avalúo de los bienes que aportan para la constitución de la Compañía “BUSINESS FOREVER CONSULTORES S.A.”.

Los accionistas concurren por sus propios derechos. Y también comparecen las señoras JESSICA SUSANA BONILLA TAPIA y FLORA IMELDA TITUAÑA CABRERA, con el fin de autorizar la transferencia de los bienes de la sociedad conyugal que aportan sus cónyuges para la constitución de la compañía.

Preside la Sesión el señor MARCO ANTONIO ROMERO GUAGCHINGA, en la que manifiesta que el objetivo de la reunión es para realizar un análisis y avalúo pormenorizado de las aportaciones en especie que se hacen a la Compañía por parte de los accionistas: MARCO ANTONIO ROMERO GUAGCHINGA, MARLENE ROSAURA HERRERA JUMBO, JULIO CESAR ROMERO GUAGCHINGA y SONIA ESPERANZA LUDEÑA ERAS, especies que fueron valuadas de la siguiente forma:

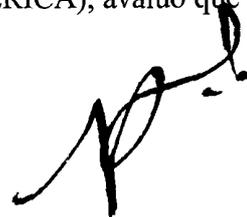
a) El señor MARCO ANTONIO ROMERO GUAGCHINGA, aporta Un Equipo de Computación: CPU Pentium IV, Serie AMDK7/8; Monitor Samsung, Serie AV17HCGX217242K, valorado en USD 250,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA);

b) La señorita MARLENE ROSAURA HERRERA JUMBO, aporta dos Escritorios de oficina (Estaciones de Trabajo) MDF y melamínico, de madera y metal, color negro y blanco, todo valorado en USD 250,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA);

c) La señorita SONIA ESPERANZA LUDEÑA ERAS, aporta Un Equipo de Computación: CPU Point Technology, Serie 011807PO4E6; Monitor Samsung, Serie SC17H9L301051Z; Una Impresora Lexmark Laser Printer Mashine type/4506-100, Serie SN/994DK9P, todo valorado en USD 250,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); y,

d) El señor JULIO CESAR ROMERO GUAGCHINGA aporta una Computadora Laptop, marca Hp Pavilion, Modelo G4-1285LA, Serie No. 103TPBF46149, color negro, valorada en USD 250,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

En total las aportaciones en especies que realizan los concurrentes suman USD 1.000,00 (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), avalúo que se realizó en

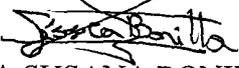


estricto apego a ley, quienes responderán ante terceros sobre los avalúos dados a cada uno de los bienes muebles.

Sin otro asunto que tratar, para constancia del acto de avalúo realizado de común acuerdo entre los concurrentes firman la presente Acta en unidad de acto, siendo las dieciocho horas, treinta minutos.

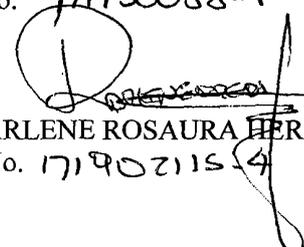

MARCO ANTONIO ROMERO GUAGCHINGA
CC. No. 0502498025


JULIO CESAR ROMERO GUAGCHINGA
CC. No. 0502498017


JESSICA SUSANA BONILLA TAPIA
CC. No. 171679784-8


FLORA IMELDA TITUAÑA CABRERA
CC. No. 171730088-1


SONIA ESPERANZA LUDEÑA ERAS
CC. No. 110373497-4


MARLENE ROSAURA HERRERA JUMBO
CC. No. 171902115-4





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7412267
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0103188215 LUDENA ERAS HUGO VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BUSINESS FOREVER CONSULTORES S.A. ✓

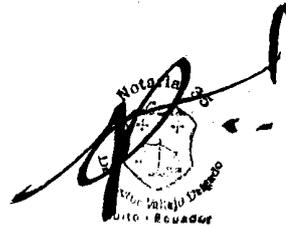
RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7412267

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2012 11:09:40

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

00011

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BUSINESS FOREVER CONSULTORES S.A. - Firmada y sellada en once fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



Hector Vallejo Delgado

HECTOR VALLEJO

NOTARIO 35

JO DELGADO
de QUITO QUITO





NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
 2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BUSINESS
 3 FOREVER CONSULTORES S.A, otorgada ante mí, el dieciséis
 4 de febrero del dos mil doce, de la Resolución número
 5 SC.II.DJC.Q. 12.001293, otorgada por la Superintendencia de
 6 Compañías el diez de marzo de dos mil doce. Quito, a dos de abril
 7 de dos mil doce.

O DELGADO
ANTON QUITO



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de marzo del 2.012, bajo el número **1477** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BUSINESS FOREVER CONSULTORES S. A."**, otorgada el 16 de febrero del 2.012, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17877**.- Quito, a nueve de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 

